

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 22 DE FEBRERO DE 1972

NÚM. 43

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

No siendo posible celebrar la sesión ordinaria señalada para el día veinticinco del corriente mes, y por razón de urgencia, he dispuesto que la misma se celebre el día veinticuatro de este mismo mes, a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 19 de febrero de 1972.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 1093

**

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 24 del actual, a las 12,00 horas en primera convocatoria y a las 48 horas después en segunda.

1. Actas - borradores sesiones ordinaria y extraordinaria 28 enero.
2. Cuenta valores independientes y auxiliares presupuesto, 1971.
3. Cuentas de caudales 4.º trimestre 1971.
4. Propuesta bajas arbitrio provincial.
5. Aprobación Delegación Hacienda presupuesto especial Contribuciones 1972.
6. Expedientes de subvención y ayuda.
7. Facturas y certificaciones de obras.
8. Acuerdos Organo Gestión Servicios Hospitalarios.
9. Presupuesto Especial Servicios Hospitalarios 1972.
10. Cuestiones de Personal.
11. Acta recepción definitiva obras adquisición y sustitución dos calderas calefacción CRISC.
12. Liquidación obras c. v. "Boñar por Sotillos a la C.ª C-637" —adicional—.
13. Cesión maquinaria de la Sección de Vías y Obras.

14. Obras de construcción nuevo Hospital General.
15. Expedientes cruce caminos vecinales.
16. Expedientes condesión anticipos reintegrables Ayuntamiento Berlanga del Bierzo y La Bañeza.
17. Propuesta sobre anulación obras Planes Cooperación bienios 1968-69 y 1970-71, y de transferencia al Plan Extraordinario de Cooperación de algunas obras de Planes ordinarios.
18. Propuesta reajuste del Plan Extraordinario de Cooperación con anulación de algunas obras e inclusión de otras.
19. Propuesta fijación premio Recaudadores en Voluntaria para 1970-71 y otros extremos.
20. Propuesta para la recaudación de cuotas de la Seguridad Social Agraria.
21. Propuesta concesión gratificación un Oficial del Servicio Recaudatorio.
22. Dictámenes de la Comisión de Gobierno.
23. Resoluciones de la Presidencia.
24. Informaciones de la Presidencia.
25. Señalamiento de sesión.
26. Ruegos y preguntas.

León, 21 de febrero de 1972.—El Secretario, Francisco Roa Rico. 1120

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 10 de enero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Coloniales, de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Comercio de productos alimenticios, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.841, para el período año 1972, y con la mención LE-11.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de empresas				
Ventas de mayoristas	186,1,a	330.000.000	0,30 %	990.000
Arbitrio provincial	41		0,10	330.000
Total	1.320.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias

africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en un millón trescientas veinte mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1972.—P. D.:
El Director General de Inspección e Investigación. 691

**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 10 de enero de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con

HECHOS IMPOSITIVOS	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Prestación de servicios	3	11.000.000	2,00 %	220.000
Arbitrio provincial	41		0,70 %	77.000
Total				297.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en doscientas noventa y siete mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines

la Agrupación de Pompas Fúnebres, de León, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Servicios de pompas fúnebres, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 9.655, para el período año 1972 y con la mención LE-42.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1972.—P. D.:
El Director General de Inspección e Investigación. 691

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECCION DE MINAS

Don Daniel Vanaclocha Monzo, Delegado Provincial del Ministerio de Industria.

Hago saber: Que por D. José Luis Saura Roch, vecino de Santiago de Compostela (La Coruña), se ha presentado en esta Sección el día 7 de octubre de 1971 a las diez horas una solicitud de permiso de investigación de minerales de cobre, plomo y cinz de treinta y nueve mil doscientas ochenta y siete pertenencias, llamado «Bañeza», sito en los términos municipales de Valderrey, Val de San Lorenzo, Santiago Millas, Destriana, Castrillo de la Valduerna, Quintana y Congosto, Castrocabón, Quintana del Marco, Santa Elena de Jamuz y Santa Colomba de Somoza, de la provincia de León y Cubo de Benavente, Ayoo de Vidriales, San Pedro de la Viña, Fuente Encalada, Villageriz y Alcubilla de Nogales, de la provincia de Zamora, hace la designación de las citadas 39.287 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice geodésico de primer orden denominado Casas Viejas.

De P.p. a 1. ^a	estaca se medirán	800 m.	rumbo	S N
De 1. ^a a 2. ^a	"	1.000 m.	>	W E
De 2. ^a a 3. ^a	"	600 m.	>	N S
De 3. ^a a 4. ^a	"	1.000 m.	>	W E
De 4. ^a a 5. ^a	"	600 m.	>	N S
De 5. ^a a 6. ^a	"	1.000 m.	>	W E
De 6. ^a a 7. ^a	"	700 m.	>	N S
De 7. ^a a 8. ^a	"	1.000 m.	>	W E
De 8. ^a a 9. ^a	"	700 m.	>	N S
De 9. ^a a 10. ^a	"	1.000 m.	>	W E
De 10. ^a a 11. ^a	"	700 m.	>	N S
De 11. ^a a 12. ^a	"	1.000 m.	>	W E
De 12. ^a a 13. ^a	"	700 m.	>	N S
De 13. ^a a 14. ^a	"	700 m.	>	W E
De 14. ^a a 15. ^a	"	5.700 m.	>	N S
De 15. ^a a 16. ^a	"	1.000 m.	>	E W
De 16. ^a a 17. ^a	"	600 m.	>	S N
De 17. ^a a 18. ^a	"	1.000 m.	>	E W
De 18. ^a a 19. ^a	"	600 m.	>	S N
De 19. ^a a 20. ^a	"	1.000 m.	>	E W
De 20. ^a a 21. ^a	"	600 m.	>	S N
De 21. ^a a 22. ^a	"	1.000 m.	>	E W
De 22. ^a a 23. ^a	"	600 m.	>	S N
De 23. ^a a 24. ^a	"	1.000 m.	>	E W
De 24. ^a a 25. ^a	"	500 m.	>	S N
De 25. ^a a 26. ^a	"	1.000 m.	>	E W
De 26. ^a a 27. ^a	"	600 m.	>	S N
De 27. ^a a 28. ^a	"	1.000 m.	>	E W
De 28. ^a a 29. ^a	"	800 m.	>	S N
De 29. ^a a 30. ^a	"	500 m.	>	E W
De 30. ^a a 31. ^a	"	5.200 m.	>	N S
De 31. ^a a 32. ^a	"	500 m.	>	W E
De 32. ^a a 33. ^a	"	500 m.	>	N S
De 33. ^a a 34. ^a	"	1.000 m.	>	W E
De 34. ^a a 35. ^a	"	600 m.	>	N S
De 35. ^a a 36. ^a	"	5.500 m.	>	E W
De 36. ^a a 37. ^a	"	2.200 m.	>	N S
De 37. ^a a 38. ^a	"	5.000 m.	>	E W
De 38. ^a a 39. ^a	"	3.000 m.	>	S N
De 39. ^a a 40. ^a	"	6.500 m.	>	E W
De 40. ^a a 41. ^a	"	2.000 m.	>	S N
De 41. ^a a 42. ^a	"	4.500 m.	>	E W
De 42. ^a a 43. ^a	"	15.800 m.	>	S N
De 43. ^a a 44. ^a	"	1.800 m.	>	W E
De 44. ^a a 45. ^a	"	8.800 m.	>	S N
De 45. ^a a 46. ^a	"	1.800 m.	>	E W
De 46. ^a a 47. ^a	"	6.300 m.	>	S N
De 47. ^a a 48. ^a	"	13.800 m.	>	W E
De 48. ^a a 49. ^a	"	9.100 m.	>	N S
De 49. ^a a 50. ^a	"	11.900 m.	>	E W
De 50. ^a a 51. ^a	"	7.300 m.	>	N S
De 51. ^a a 52. ^a	"	600 m.	>	W E
De 52. ^a a 53. ^a	"	1.800 m.	>	N S

De 53. ^a a 54. ^a	estaca se medirán	1.800 m.	>	W E
De 54. ^a a 55. ^a	"	700 m.	>	N S
De 55. ^a a 56. ^a	"	900 m.	>	W E
De 56. ^a a 57. ^a	"	700 m.	>	N S
De 57. ^a a 58. ^a	"	780 m.	>	W E
De 58. ^a a 59. ^a	"	700 m.	>	N S
De 59. ^a a 60. ^a	"	600 m.	>	W E
De 60. ^a a 61. ^a	"	900 m.	>	N S
De 61. ^a a 62. ^a	"	600 m.	>	W E
De 62. ^a a 63. ^a	"	700 m.	>	N S
De 63. ^a a 64. ^a	"	1.000 m.	>	W E
De 64. ^a a 65. ^a	"	800 m.	>	N S
De 65. ^a a 66. ^a	"	600 m.	>	W E
De 66. ^a a 67. ^a	"	800 m.	>	N S
De 67. ^a a 68. ^a	"	600 m.	>	W E
De 68. ^a a 69. ^a	"	800 m.	>	N S
De 69. ^a a 70. ^a	"	800 m.	>	W E
De 70. ^a a 71. ^a	"	900 m.	>	N S
De 71. ^a a 72. ^a	"	700 m.	>	W E
De 72. ^a a 73. ^a	"	1.000 m.	>	N S
De 73. ^a a 74. ^a	"	800 m.	>	W E
De 74. ^a a 75. ^a	"	700 m.	>	N S
De 75. ^a a 76. ^a	"	1.000 m.	>	W E
De 76. ^a a 77. ^a	"	700 m.	>	N S
De 77. ^a a 78. ^a	"	1.000 m.	>	W E
De 78. ^a a 79. ^a	"	800 m.	>	N S
De 79. ^a a 80. ^a	"	1.000 m.	>	W E
De 80. ^a a 81. ^a	"	800 m.	>	N S
De 81. ^a a 82. ^a	"	1.000 m.	>	W E
De 82. ^a a 83. ^a	"	800 m.	>	N S
De 83. ^a a 84. ^a	"	900 m.	>	W E
De 84. ^a a 85. ^a	"	900 m.	>	N S
De 85. ^a a 86. ^a	"	1.000 m.	>	W E
De 86. ^a a 87. ^a	"	700 m.	>	N S
De 87. ^a a 88. ^a	"	800 m.	>	W E
De 88. ^a a 89. ^a	"	600 m.	>	N S
De 89. ^a a 90. ^a	"	1.000 m.	>	W E
De 90. ^a a 91. ^a	"	600 m.	>	N S
De 91. ^a a 92. ^a	"	1.000 m.	>	W E
De 92. ^a a 93. ^a	"	600 m.	>	N S
De 93. ^a a 94. ^a	>	400 m.	>	W E
De 94. ^a a 95. ^a	>	5.200 m.	>	S N
De 95. ^a a 96. ^a	>	400 m.	>	E W
De 96. ^a a 97. ^a	>	1.000 m.	>	S N
De 97. ^a a 98. ^a	>	1.000 m.	>	E W
De 98. ^a a 99. ^a	>	1.000 m.	>	S N
De 99. ^a a 100. ^a	>	1.000 m.	>	E W
De 100. ^a a 101. ^a	>	900 m.	>	S N
De 101. ^a a 102. ^a	>	1.000 m.	>	E W
De 102. ^a a 103. ^a	>	700 m.	>	S N
De 103. ^a a 104. ^a	>	1.000 m.	>	E W
De 104. ^a a 105. ^a	>	600 m.	>	S N
De 105. ^a a 106. ^a	>	1.000 m.	>	E W
De 106. ^a a 107. ^a	>	700 m.	>	S N
De 107. ^a a 108. ^a	>	1.000 m.	>	E W
De 108. ^a a 109. ^a	>	700 m.	>	S N
De 109. ^a a 110. ^a	>	1.000 m.	>	E W
De 110. ^a a 111. ^a	>	700 m.	>	S N
De 111. ^a a 112. ^a	>	800 m.	>	E W
De 112. ^a a 113. ^a	>	1.500 m.	>	S N
De 113. ^a a 114. ^a	>	600 m.	>	W E
De 114. ^a a 115. ^a	>	700 m.	>	S N
De 115. ^a a 116. ^a	>	600 m.	>	W E
De 116. ^a a 117. ^a	>	700 m.	>	S N
De 117. ^a a 118. ^a	>	500 m.	>	W E
De 118. ^a a 119. ^a	>	600 m.	>	S N
De 119. ^a a 120. ^a	>	1.500 m.	>	W E
De 120. ^a a 121. ^a	>	500 m.	>	N S
De 121. ^a a 122. ^a	>	1.000 m.	>	W E
De 122. ^a a 123. ^a	>	800 m.	>	N S
De 123. ^a a 124. ^a	>	1.000 m.	>	W E
De 124. ^a a 125. ^a	>	600 m.	>	N S
De 125. ^a a 126. ^a	>	1.000 m.	>	W E
De 126. ^a a 127. ^a	>	700 m.	>	N S
De 127. ^a a 128. ^a	>	800 m.	>	W E

De 128. ^a a 129. ^a estaca se medirán 600 m.	>	N S
De 129. ^a a 130. ^a >	>	W E
De 130. ^a a 131. ^a >	>	N S
De 131. ^a a 132. ^a >	>	W E
De 132. ^a a 1. ^a >	>	N S

quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente

dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Delegado Provincial del Ministerio de Industria.

El expediente tiene el número 13.645.

León, 14 de febrero de 1972. — Daniel Vanaclocha Monzo. 1014

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado el pliego de condiciones que regirá en el concurso-subasta para la adquisición de 2.000 contadores de 10 milímetros, para el Servicio Municipalizado de Aguas, el mismo queda expuesto al público, por espacio de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 15 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 1013

Rectificación anual del padrón municipal de habitantes

Ultimada la rectificación del padrón municipal de habitantes de esta ciudad y con referencia al año de 1971, queda expuesto al público para oír reclamaciones por espacio de un mes, según ordena el artículo 109 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

León, 9 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 1012

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Terminadas las obras de construcción de un puente en la localidad de Riofrio y solicitada por el contratista don Dídimo González Pérez, la garantía que en metálico tiene constituida, se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Quintana del Castillo, 14 de febrero de 1972.—El Alcalde.

1023 Núm. 332.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Villaquejada

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día quince de los corrientes, acordó aprobar los proyectos de «Abastecimiento de aguas y saneamiento o alcantarillado», por un importe total de

8.395.000,00 pesetas, de las cuales se desglosan en la forma siguiente:

Subvención del Estado: 2.938.250,00 pesetas, y a cargo del Ayuntamiento: 5.456.750,00 pesetas, los cuales se hallan expuestos al público y sometidos a información pública por el plazo de un mes, para efectos de ser examinados por los vecinos interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas, cuyos expedientes se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento a los fines indicados.

Villaquejada, 16 de febrero de 1972. El Alcalde, Isaac Huerga González. 1017

Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico para construir un edificio destinado a Casa Ayuntamiento del mismo, redactado por el Arquitecto de León, don Marcario Prieto Escanciano, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Santovenia de la Valduncina, 15 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 1018

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Por término de quince días y para oír reclamaciones, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal expediente de modificación de créditos núm. 3/1971 correspondiente al presupuesto municipal ordinario de 1971.

Mansilla de las Mulas, 14 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 992

Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que D. Simón Aldonza González, ha solicitado licencia para instalar una industria de carpintería mecánica, en un local del edificio s/n de la calle Subida al Jardín, de esta ciudad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las

observaciones que estimen pertinentes.

La Bañeza, 10 de febrero de 1972.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.

885 Núm. 343.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados

Encontrándose en tramitación el expediente de examen, censura y aprobación de cuenta municipal correspondiente a la liquidación del presupuesto extraordinario núm. 1 de 1969, para la financiación de la obra de construcción de un edificio destinado a Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media en Toral de los Vados, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días y ocho más, a los efectos del núm. 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de las instrucciones de contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, a fin de que en el plazo indicado, los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Toral de los Vados, 11 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 984

Ayuntamiento de San Emiliano

Aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto extraordinario núm. 1, para llevar a efecto la mejora de alumbrado en este municipio, se halla expuesto al público por término de quince días al objeto de oír reclamaciones en esta Secretaría, conforme dispone el artículo 696, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local.

San Emiliano, 11 de febrero de 1972. El Alcalde (ilegible). 972

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria correspondiente al día doce de febrero del año actual, acordó establecer contribuciones especiales sobre aquellos edificios que obtienen mejora y beneficios con la implantación de nuevo alumbrado.

Lo que se hace público, al mismo tiempo que se comunicará por escrito a los señores de domicilio conocido, para que durante el plazo de quince días formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

San Emiliano, 12 de febrero de 1972. El Alcalde (ilegible). 973

*Ayuntamiento de
Cea*

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión del 16-2-72, aprobó los siguientes documentos:

1.—Proyecto de distribución de aguas a Cea, redactado por el Ingeniero D. Enrique Giménez Sánchez.

2.—Presupuesto extraordinario para la obra de alcantarillado y distribución de aguas a Cea, por importe de pesetas 3.058.082.

3.—Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Los referidos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de que puedan formularse reclamaciones.

Cea, 16 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 1019

*Ayuntamiento de
Bercianos del Páramo*

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para recoger el importe de la operación de crédito concertado con la Excm. Diputación Provincial de León, a fin de cederlo en su día a la Junta Vecinal de Bercianos del Páramo, a los efectos de la ejecución por ésta de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado a dicha localidad, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Bercianos del Páramo, 16 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 1058

*Ayuntamiento de
Castrocontrigo*

Desconociéndose el paradero de los mozos del actual reemplazo de 1972, que a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente para que comparezcan en este Ayuntamiento al acto de clasificación provisional, que tendrá lugar el día 12 de marzo, próximo, quedando advertidos que en caso de no comparecer por sí o persona que les represente, incurrirán en los castigos que señala el vigente Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

MOZOS QUE SE CITAN

Ezequiel Lafuente Méndez, hijo de Tomás y Jacinta.

Basilio de Luis Morán, de Francisco y M.^a Concepción.

Plácido de Luis Morán, de Francisco y M.^a Concepción.

Leonides Martínez Carracedo, de Gregorio y Francisca.

José Luis Ramos Martínez, de Faustino y Mercedes.

Castrocontrigo, 16 de febrero de 1972. El Alcalde (ilegible). 1020

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Por D. Hipólito Pellitero González, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de «Taller reparación inyección diesel», con emplazamiento en carretera de Orense, número 212 - Ponferrada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 15 de febrero de 1972.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

1031 Núm. 333.—132,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Boñar*

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones para el ejercicio de 1972, que grava las tasas y arbitrios municipales que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por plazo de quince días para oír reclamaciones:

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Idem sobre rústica.

Impuesto sobre vehículos de motor.

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem sobre perros.

Idem sobre recogida de basuras a domicilio.

Idem sobre abastecimiento de aguas a domicilio.

Tasa sobre alcantarillado.

Sobre desagüe de canalones en vías públicas.

Sobre escaparates y anuncios visibles en vías públicas.

Boñar, 12 de febrero de 1972.—El Alcalde, Felix Población. 932

*Ayuntamiento de
Palacios de la Valduerna*

Por la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada al efecto, aprobó los siguientes documentos relacionados a continuación y que se encuentran expuestos al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, a efectos de oír reclamaciones, todos del ejercicio de 1972:

Padrón de pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Padrón vehículos de tracción mecánica, sujetos al impuesto municipal.

Padrón de arbitrios sobre la contribución rústica.

Padrón de arbitrios sobre la contribución urbana.

Padrón de varios, por los conceptos de desagües en general, aprovecha-

miento de bienes patrimoniales, municipales y locales, rodaje y arrastre por vías municipales, tránsito de ganado por vías municipales, entrada de carruajes en edificios particulares, tenencia y circulación de perros, ocupación de vía pública y canon sobre parcelas.

Palacios de la Valduerna, 11 de febrero de 1972.—El Alcalde, Angel González. 938

*Ayuntamiento de
Pozuelo del Páramo*

En la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público, por espacio de quince días al objeto de ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, los documentos siguientes:

Padrones de los arbitrios municipales de rústica, urbana, vehículos de tracción mecánica, tránsito de animales domésticos y desagüe de canales y canalones.

Padrón de Beneficencia para el año de 1972.

Ordenanza para el suministro de agua a domicilio y el estudio técnico de sus tarifas.

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972.

Rectificación del padrón de habitantes del año 1971.

Pozuelo del Páramo, 9 de febrero de 1972.—El Alcalde (ilegible). 939

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 134 de 1971, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia. Número.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos; en los autos de mayor cuantía acumulados procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito núm. 2 de los de León, seguidos entre partes, de una como demandantes por D. Claudio y D.^a Rogelia Alonso Alonso, mayores de edad, casado y viuda, vecinos de León, y por fallecimiento de esta última sus hijas y herederas D.^a Carmen y D.^a Rosa Rodríguez Alonso, mayores de edad, casadas, sin profesión especial y vecina de Vigo, representados por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendidos por el Letrado D. Camilo de la Red Fernández, y de otra como demandados por D. Primitivo y D. Miguel Martínez Alonso, mayores de edad, casados y de la misma vecindad, representados por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez, sobre reivindicación de

bienes; siendo seguidos los acumulados como demandantes por D. Primitivo y D. Miguel Martínez Alonso, demandados en el anterior y como demandados por D. Claudio y D.^a Rogelia Alonso Alonso, hoy por fallecimiento de esta última sus hijas y herederas D.^a Carmen y D.^a Rosa Rodríguez Alonso, ya circunstanciados, y D. Germán Martínez Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid; D.^a Maximina Martínez Alonso, asistida de su esposo D. Graciano Arturo Alvarez Alvarez, vecinos de Navalcarde, D.^a Milagros Martínez Alonso, asistida de su esposo D. Joaquín Alvarez González, vecinos de León, D.^a Rosa Belén Martínez Fernández Rebollos, mayor de edad, soltera y vecina de León, D.^a María del Carmen Fernández Rebollos Alvarez, asistida de su esposo cuyo nombre y apellidos se desconocen, vecinos de La Sella de Ter (Gerona), estas dos últimas como hija y viuda respectivamente del finado don Agustín Martínez Alvarez y D.^a María del Carmen en su doble condición de interesada y representante legal de referida menor, D. Alfonso Ureña de Delás, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de León y D. Casimiro Martínez Alonso, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de operaciones particionales de D. Manuel Gutiérrez y D. Manuel Alonso Alonso, cuyos Autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados-demandados don Claudio y D.^a Regelia Alonso Alonso, hoy por fallecimiento de esta última sus herederos y por los demandados-demandantes D. Primitivo y D. Miguel Martínez Alonso, contra la sentencia que con fecha dos de enero de mil novecientos setenta y uno dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. Fallamos: Que confirmando en parte y en parte revocando la sentencia de dos de enero de mil novecientos setenta y uno dictada por el Juez de Primera Instancia número dos de León en el presente juicio; estimando la demanda deducida por D. Claudio y D.^a Rogelia Alonso Alonso, continuada por los herederos de esta última D.^a Rosa y D.^a Carmen Rodríguez Alonso, contra don Primitivo y D. Miguel Martínez Alonso, debemos declarar y declaramos a los actores propietarios en proindivisión de las edificaciones construidas sobre los solares señalados a los números 15, 17, 33 y 35 de la carretera de Asturias de León, así como de los muebles e instalaciones que se describen en el hecho octavo de la demanda, en virtud de la adjudicación realizada en las operaciones particionales de la herencia de sus causantes D. Agustín Martínez Alvarez y doña Maximina Alonso de Paz, condenando a dichos

demandados a que hagan entrega de los mismos y los dejen a su entera y libre disposición, con desalojo de los inmuebles y a que se abstengan de todo acto perturbador del derecho dominical de los actores, y desestimando la acción reconventional dirigida por dichos demandados D. Primitivo y don Miguel Martínez Alonso contra los actores así como la demanda principal formulada por los mismos contra dichos D. Claudio y D.^a Rogelia (hoy sus herederos) Alonso Alonso; D. Germán, D. Casimiro, D.^a Maximina y D.^a Milagros Martínez Alonso; D.^a Rosa Belén Martínez Fernández Rebollos y D.^a María del Carmen Fernández Rebollos Alvarez, hija y viuda, respectivamente, de D. Agustín Martínez Alonso, y D. Alfonso Ureña de Delás, debemos absolver y absolvemos a todos ellos, de las acciones que contienen ambas demandas; sin hacer expresa imposición de costas procesales en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D. Germán, D.^a Maximina, D.^a Milagros, D. Casimiro Martínez Alonso, D.^a Rosa Belén Fernández Rebollos, D.^a M.^a del Carmen Fernández Rebollos Alvarez y D. Alfonso Ureña de Delás, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Jesús Humanes López.

1036 Núm. 336.—858,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don José Luis Cabezas Esteban, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de mi cargo con el número 12 del presente año, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Sahagún, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos. El Sr. D. José Luis Cabezas Esteban, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, entre partes, de una como demandante el Banco Central, S. A., representado por el Procurador D. Antonio Mantilla Franco y defendido por el Letrado don Daniel Alonso; de otra y como demandados solidarios, D. Juan González Godos y su esposa D.^a María-Angeles Terán Lanero, mayores de edad, casa-

dos y vecinos de Arenillas de Valderaduey, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad de los deudores, don Juan González Godos y su esposa D.^a María-Angeles Terán Lanero, domiciliados en Arenillas de Valderaduey, y con su producto pago total al ejecutante «Banco Central, S. A.», de la cantidad reclamada de diecinueve mil quinientas pesetas, importe del principal reclamado, gastos de protesto, e intereses legales de aquella suma desde la fecha del protesto y a las costas del presente juicio, a cuya pago condeno a ambos demandados. Todo ello haciendo reserva a las partes de su derecho para promover el juicio ordinario sobre la misma cuestión. Por la rebeldía de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Cabezas Esteban.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes don Juan González Godos y su esposa doña María Angeles Terán Lanero, expido y firmo el presente en Sahagún, a quince de febrero de mil novecientos setenta y dos.—José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario (ilegible).

1037 Núm. 339.—363,00 ptas.

Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Instrucción número uno de los de esta ciudad de Ponferrada.

Hace público: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario tramitado en este Juzgado con el núm. 116 de 1969, sobre tenencia ilícita de armas de fuego y lesiones, contra Germán Fernández Novo, vecino de Lombillo, Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, y en el procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas e indemnización a que fue condenado, se embargó como de la propiedad de dicho penado y se sacan a pública subasta por primera vez término de veinte días y bajo el tipo de tasación los siguientes bienes; radicantes en término y Ayuntamiento de Los Barrios de Salas.

1.^a Tierra al paraje de «Potra», de una superficie aproximada de diez áreas; linda: Norte, Rogelio Riopedre y otro; Este, Cristóbal Sanjuán; Sur, Antonio Fernández Novo, y Oeste, José Manuel y María Balsa Fernández. Valorada en seis mil pesetas.

2.^a Viña en paraje de «Valdemingayo», de unas tres áreas; linda: Norte, Josefa Fernández; Este, Casimiro Astorgano (herederos); Sur, Pedro Anto-

nio Fernández, y Oeste, Teresa Rodríguez López. Valorada en ocho mil pesetas.

3.^a Viña al paraje de «Valdesandín», de unas catorce áreas; linda: Norte, Teresa Yebra; Este, Germán Fernández; Sur, Alfredo Carrera Arias, y Oeste, Felicidad Pérez. Valorada en seis mil pesetas.

4.^a Otra viña al indicado paraje del anterior, de catorce áreas; linda: Norte, Teresa Yebra; Este, David Montaña Viñambres (herederos); Sur, Alfredo Carrera Arias, y Oeste, Germán Fernández. Valorada en seis mil pesetas.

5.^a Tierra al paraje de «Cembra», de unas trece áreas; linda: al Norte, herederos de Juan Luna; Este, herederos de Matías Mayo Alonso; Sur, Joaquín González, Oeste, Anselma Fernández. Valorada en doscientas pesetas.

6.^a Tierra al paraje de la «Panda», de unas cuatro áreas; que linda: al Norte, César Hurtado; Este, camino, Sur, Antonio Igareta, y Oeste, César Hurtado. Valorada en trescientas pesetas.

7.^a Viña al expresado paraje de la «Panda», de unas ocho áreas; linda: Norte, César Hurtado; Este, camino; Sur, Juana Fernández, y Oeste, Germán Fernández. Valorada en mil ochocientas pesetas.

8.^a Otra viña al paraje de «Coso», de unas ocho áreas; linda: Norte, Francisco Rodríguez Rodríguez; Este, Rosa Fernández; Sur, camino, y Oeste, Isidro Pérez. Valorada en mil seiscientas pesetas.

9.^a Tierra al paraje de «Fontadas», de un área aproximadamente; linda: Norte y Este, casco urbano; Sur, camino, y Oeste, Anselma Fernández. Valorada en seiscientas pesetas.

10. Otra tierra al expresado paraje de «Fontadas», de tres áreas aproximadamente; linda: Norte, herederos de Francisco Novo; Este, Antonio Vázquez Valcárcel; Sur, José-Benigno Rodríguez, y Oeste, casco. Valorada en trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de marzo próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en la misma, deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a quince de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario (ilegible).

1029 Núm. 337.—561,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 127 de 1971, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos. El Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la misma y su partido ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos de una parte como demandante por D. Claudio Marqués San Miguel, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Ramón González Viejo, y de otra parte como demandada por D. Fernando Amenedo Casal, mayor de edad, industrial y vecino de Franza-Mugardos, que no ha comparecido en estos autos, encontrándose en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo admitir y admito las pretensiones deducidas en el escrito de demanda en estos autos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación legal de D. Claudio Marqués San Miguel, y en su consecuencia condeno al demandado D. Fernando Amenedo Casal, a pagar al mentado, la cantidad reclamada de setenta y una mil ochocientas noventa pesetas, en el concepto en que se reclama, más el interés legal de la misma desde la fecha de interposición de la demanda y todo ello sin especial pronunciamiento en costas que deberán ser satisfechas por cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.—Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía en la forma establecida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la actora no solicitare su notificación personal.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús-Damián López Jiménez.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Fernando Amenedo Casal, se libra el presente.

Dado en Ponferrada, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

1033 Núm. 338.—385,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Álvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá seguido en este Juzgado, se dictó la siguiente: Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a nueve de febrero de 1972. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de este término, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 645 de 1972, en el que son partes; el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante, Juan Barreiro Fernández, mayor de edad, soltero, minero, hijo de Manuel y de Remedios, y vecino de Matarrosa del Sil; y como denunciado, Fernando Sousa da Silva, nacido en primero de mayo de 1952 en Mancelo (Portugal), soltero, minero, hijo de Horacio y Palmira, y domiciliado en San Pedro Mallo, sobre lesiones... Fallo: Que debo condenar y condeno a Fernando Sousa da Silva, como autor de la falta expresada de lesiones, a la pena de diez días de arresto menor, y pago de costas, con indemnización al perjudicado en 4.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado que está en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a doce de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Lucas Álvarez. 995

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de esta ciudad en providencia de esta fecha en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 27/72 contra el gitano Enrique Jiménez Jiménez, con domicilio en Santa María del Páramo sobre hurto de una bicicleta, por la presente se cita al que acredite ser el dueño de la misma cuyas características son las siguientes: Marca B. H. color claro verde, de las denominadas caballero, lleva candados sobre el manillar, uno verde y otro encarnado, con equipo completo de alumbrado, seminueva, con numeración en el cuadro «cero cinco» con raya fracción núm. 2529, para que comparezca el día veinticuatro de marzo próximo a las doce treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con los medios de prueba de que intente valerse, a su vez como perjudicado se le hacen el ofrecimiento de las acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que así conste y sirva de citación al que acredite ser dueño de la expresada bicicleta expido la presente en La Bañeza, a quince de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Nicolás Martínez. 1030

Requisitoria

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden dimanante de la Ilma. Audiencia Provincial de León y derivada del sumario núm. 30/71 de los seguidos en este Juzgado de Instrucción núm. dos de Ponferrada, seguido contra Alfonsa Vivas Miron y otros, por el delito de corrupción de menores, por la presente se requiere a ésta, de 27 años de edad, casada, sus labores y vecina que fue de Torre del Bierzo, ignorándose su paradero, si bien se cree se encuentre en Oviedo, hija de Angel y Rosa, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión bajo los apercibimientos a que hubiere lugar si no compareciere, pudiéndose declarar en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, procedan a su busca y captura, y poniéndola a disposición de la Ilustísima Audiencia Provincial de León y a resultados de dicho procedimiento, y constituyéndola en prisión.

Dado en Ponferrada, a 16 de febrero de 1972.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible). 1054

Anulación de requisitoria

El Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León con fecha 25-5-50 llamando a las procesadas María Pérez Borja y Antonia Duval, gitanas, en sumario número 42/49, por hurto, en razón de que por auto de 31 de enero último la Audiencia Provincial de Palencia ha declarado extinguida la responsabilidad penal de las mismas.

Dado en Carrión de los Condes, a 7 de febrero de 1972.—Firmas (ilegibles). 824

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de esta ciudad, en funciones de la núm. 2.

Hace saber: Que en autos 22/72, se ha dictado sentencia in voce cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a dos de febrero de mil novecientos setenta y dos.

Vistos los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Raúl Blanco Gutiérrez, asistido del Letrado D. Francisco Centeno; de otra como demandado Julio Patiño Gómez, no comparece en juicio sobre salarios, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Raúl Blanco Gutiérrez, contra Julio Patiño Gómez, debo condenar y condeno a dicho demandado

a que abone al actor la cantidad de nueve mil seiscientos pesetas.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Julio Patiño Gómez, actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez del Corral.—Rubricados.

930 Núm. 321.—198,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes
DEL CANAL BAJO DEL BIERZO

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes para que asistan a la Junta General que preceptúa el art. 53 de las Ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en el Salón de Actos de la Escuela Sindical «Virgen de la Encina» el día 26 del próximo mes de marzo, a las 8 horas en primera convocatoria y si no existiese número suficiente, a las 9 horas en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Informe sobre ruegos, preguntas y sugerencias hechas en la sesión anterior.

3.º—Plan de riegos para la próxima campaña.

4.º—Memoria general del ejercicio de 1971.

5.º—Cuentas anuales del ejercicio de 1971.

6.º—Solicitud de D. Cecilio Quindós Fernández.

7.º—Informes varios.

8.º—Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 14 de febrero de 1972.—El Presidente, Lorenzo García.—El Secretario, Juan Fernández.

1034 Núm. 330.—187,00 ptas.

Comunidad de Regantes del Caño de
Cuatro Concejos
(Quintana del Marco)

Se pone en conocimiento de todos los usuarios interesados en el aprovechamiento de las aguas de la Comunidad, que el día 12 de marzo de 1972, en el sitio de costumbre de Quintana del Marco, a las 12,30 horas en 1.º convocatoria, y a las 13 horas en 2.º y última, tendrá lugar la Junta general de Regantes para tratar de los siguientes asuntos:

1.º—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria que presente el Sindicato.

2.º—Todo lo que mejor convenga al aprovechamiento de las aguas y acondicionamiento de cauces.

3.º—Examen y aprobación, en su

caso, de las cuentas del ejercicio económico de 1971.

4.º—Otros asuntos de administración general, ruegos y preguntas.

Quintana del Marco, 14 de febrero de 1972.—El Presidente, Tomás Monje. 1035 Núm. 331.—143,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de Llanos de Alba (León)

El Presidente de esta Comunidad convoca a todos los usuarios de la misma a Junta General ordinaria, que se celebrará en las Escuelas Nuevas de este pueblo, el día 5 del próximo mes de marzo a las catorce treinta horas en primera convocatoria y a las quince horas en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

2.º Estado de gastos e ingresos que presentará el Sindicato.

3.º Aprobación, si procede, del presupuesto que presentará el Sindicato para el año 1972.

4.º Proyectos que presentará el Sindicato.

5.º Ruegos y preguntas de los usuarios.

6.º Presentar altas y bajas.

Llanos de Alba, 9 de Febrero de 1972.—El Presidente, (ilegible).

844 Núm. 341.—143,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de Viñales y San Román de Bembibre

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza en vigor en esta Comunidad, por el presente, se convoca a todos los miembros de la misma, a fin de que asistan a la Asamblea General que tendrá lugar en los locales de la Escuela Nacional de Viñales, el domingo día 5 de marzo próximo venidero, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda, si no compareciesen suficientes miembros a la primera, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º Cuentas del año de 1971.

3.º Lavado de regueros.

4.º Situación de cargos Sindicales.

5.º Recibos pendientes de cobro.

6.º Gestión del Recaudador.

7.º Derrama ordinaria de 1972.

8.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Viñales, a 4 de febrero de 1972. El Presidente (ilegible).

807 Núm. 340.—176,00 ptas.